

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Cali, 26 de octubre de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias con el memorial presentado por la parte demandante, que data de 13 de octubre de 2022, a través del cual solicita requerir a Colfondos para que proceda a realizar los descuentos ordenados. **Sírvase Proveer.** -

**JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA**  
**Secretario**



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

**FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA (CONYUGE)**  
**RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-00346**

**AUTO No 1909**

En atención a la petición obrante en el archivo 35 del expediente digital, se evidencia que la demandante señora Ornella Clarencia Canizales Maraner, solicita oficiar nuevamente a COLFONDOS con el fin de que dé estricto cumplimiento a lo acordado mediante conciliación aprobada por este despacho y en la que se determinó que la cuota alimentaria regiría desde el mes de agosto de 2022. Aunado a ello informa que presentó dos derechos de petición ante la aludida entidad, la cual si bien emitió respuesta la misma no es clara ni brinda solución alguna.

De la revisión del proceso de la referencia se evidencia que en audiencia 082 de julio 8 de 2022, se profirió auto 1165, mediante el cual se aprobó el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes (archivo 31 expediente digital) y el cual quedó establecido de la siguiente manera:

*a) El señor JULIO HERNAN MARTINEZ GARCIA, se compromete a aportar una cuota alimentaria a la señora ORNELLA CLARENCIA CANIZALEZ MARANER, por la suma mensual de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), suma de dinero que se descontará de la pensión que percibe por parte del fondo de pensiones COLFONDOS; cuota que rige a partir del mes de agosto del presente año y deberá ser consignada a la cuenta de ahorros de Bancolombia nombre de la señora CANIZALEZ MARANER, numero 30385334271.*

**Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°**  
**Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali**  
[J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*Cuota alimentaria que se incrementara en enero de cada año, a partir de 2023, conforme al incremento anual del IPC.*

*Esta cuota regirá hasta la fecha en que a la señora ORNELLA CLARENCIA CANIZALEZ, se le reconozca y empiece a pagar la pensión de vejez.*

*b) Teniendo en consideración que a la fecha la entidad COLFONDOS, no ha cumplido con los descuentos ordenados por el juzgado, desde el auto admisorio de la demanda, fechado el 23 de noviembre de 2021, en el cual se fijó cuota provisional de alimentos a favor de la demandante, el señor JULIO HERNAN MARTINEZ GARCIA, autoriza que de su pensión se haga un descuento adicional por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MENSUALES, por el termino de 32 meses, con el fin de cubrir dicho retroactivo.*

La anterior decisión se notificó a Colfondos, mediante oficio 329 (archivo 32 expediente digital), el cual se remitió y se radicó en debida forma ante la aludida entidad (Archivos 33 y 34), sin que hasta la fecha dicha entidad haya dado cumplimiento a lo ordenado.

Se destacan además que mediante oficio 498 de 2 de diciembre de 2021, a Colfondos se le notificó respecto a la orden de alimentos provisionales proferido por este despacho a favor de la señora Ornella Clarencia Canizales Maraner, en porcentaje del 25% de la pensión de vejez que devenga el demandado (Archivos 12 y 13), orden que tampoco se acató.

Así las cosas, se evidencia que la petición elevada es procedente, y por ello se accederá a la misma, por lo cual se requerirá a COLFONDOS, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a las ordenes emitidas por el despacho y proceda a cumplir con lo ordenado en audiencia 082 de julio 8 de 2022, acta de audiencia (Archivo 31), aunado a ello se remitirá copia del acta y las respectivas constancias de envió y radicado de los oficios 498 de 02 de diciembre de 2021 (archivos 12 y 13 ) y 329 (archivos 32 a 34).

Se ADVIERTE que este es el tercer oficio que se remite y en caso de no dar respuesta al mismo, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 44 del C. G del P, que acorde con los poderes correccionales del juez puede sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo anterior, el Juzgado,

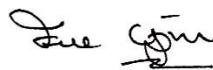
**RESUELVE:**

**1º** INCORPORAR la petición allegada por la demandante Ornella Clarenia Canizales Maraner.

**2º-** REQUERIR a COLFONDOS para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a las ordenes emitidas por el despacho y proceda a cumplir con lo ordenado en audiencia 082 de julio 8 de 2022, acta de audiencia (Archivo 31), de la cual se remitirá copia, así mismo al oficio se adjuntarán las constancias de envió y radicado de los oficios 498 de 02 de diciembre de 2021 (archivos 12 y 13 ) y 329 (archivos 32 a 34).

Se ADVIERTE que este es el tercer oficio que se remite y en caso de no dar respuesta al mismo, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 44 del C. G del P, que acorde con los poderes correccionales del juez puede sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

EYCA

Publicado en estado electrónico 181 de 27/octubre/2022